



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

336

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/012/2020-
TRA

PARTES: [REDACTED]
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO
MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS Y
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JORGE LUIS DORANTES
LIRA.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de noviembre del dos mil
veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número **TJA/5ªSERA/012/2020-TRA**;
promovido por [REDACTED] en su carácter de
Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [REDACTED],
mimo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en
términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos
establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

2. GLOSARIO

Partes:	██████████ ██████████ en su Carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y ██████████ ██████████
Convenio:	Convenio de pago de prestaciones (prima de antigüedad) de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte suscrito por las partes.
LJUSTICIAADMVAEMO:	<i>Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</i> ¹
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el diez de septiembre de dos mil veinte, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ██████████ ██████████ en su carácter de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos, externó la intención de su representada, de finiquitar la relación administrativa al amparo del **Convenio** exhibido, con ██████████ ██████████ quien se desempeñó

¹ Publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

como policía de ese Municipio y que actualmente se encuentra pensionado por jubilación

2. Por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y una vez subsanada la prevención, advirtiéndole que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

4. Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente del [REDACTED]

[REDACTED] la prestación consistente en prima de antigüedad, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el

² **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso c) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:



“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) ...

b) ...

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *jubilación*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

³ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

“Artículo *136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

**CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIÓN EN VIRTUD DE LA
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.**

CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIÓN, EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ELEMENTO", Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, DE JUÁREZ, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LA LIC. [REDACTED] DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS "PARTES", QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL [REDACTED] ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENSIONADO POR JUBILACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO [REDACTED] DE [REDACTED] DE LAS PARTES LOS UNIÓ DESDE EL DÍA [REDACTED] HASTA EL DÍA [REDACTED] Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO QUE POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD SE LE ADEUDA A "EL ELEMENTO" POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LA PRESTACION CONSISTENTE EN PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE GENERÓ DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y QUE UNIÓ A LAS PARTES, TODA VEZ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

TERCERA. EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [REDACTED] CANTIDAD QUE SE PAGARA MEDIANTE UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO CHEQUE EXPEDIDO POR LA [REDACTED] EL CUAL SERA ENTREGADO AL ELEMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA. "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA. LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

JU
TADO DE MORELOS
ALA
IDAD

FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL	
ULTIMA REMUNERACION PERCIBIDA	
PRESTACIONES	
ULTIMO CARGO	
DESGLOSE DE PRESTACIONES	
PRESTACIONES CONFORME A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO.	

SEXTA. DECLARA “EL ELEMENTO” RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ESTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. MANIFIESTA “EL ELEMENTO” QUE CUENTA CON

[Redacted]

OCTAVA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.
B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA [Redacted]

[Redacted]
C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI),
D) UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADOS CHEQUES, POR LA CANTIDAD DE [Redacted]
[Redacted]

E) ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.
F) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
G) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.

NOVENA. LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, DANDO POR PAGADA LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE SE LE ADEUDABA AL ELEMENTO, EN VIRTUD DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE LOS UNIÓ, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE PRESTACIÓN ALGUNA QUE SE LE ADEUDE AL ELEMENTO, ELEVÁNDOSE A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

DOS RUBRICAS.

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas y sus partes, en la audiencia de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte.



TRIBUNAL
DE

QUINTA
EN RESPONSA

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de cosa juzgada el Convenio suscrito por las partes con base en lo establecido en el artículo 141 de la LJUSTICIAADMVAEMO, por lo que se condena a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitada la relación administrativa que existió entre las partes, con fundamento en los artículos 135 y 141 de la LJUSTICIAADMVAEMO.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TJA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
A ESPECIALIZADA
ADMINISTRATIVA

del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'G' intertwined, enclosed within an oval shape.

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR

**TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/012/2020-TRA

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ
CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

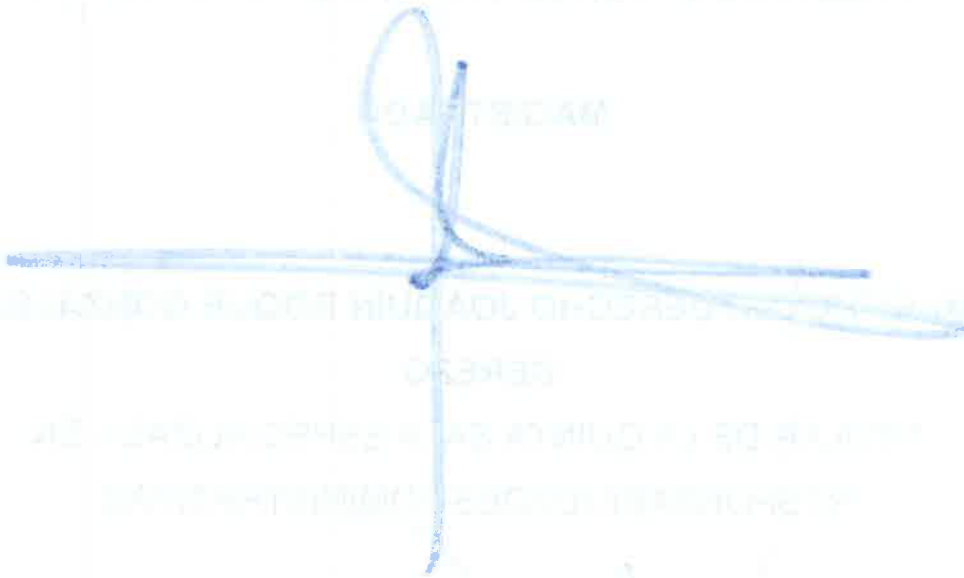
LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de
Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,
CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número
TJA/5ªSERA/012/2020-TRA promovido por [REDACTED] en su carácter
de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [REDACTED] misma que es
aprobada en Pleno de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte. **CONSTE.**

JLDL



SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL ANABEL SALGADO CAPISTRÁN